



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2011- 2198

PARA: **SCHEZNARDA FERNÁNDEZ**
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los
Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

DE: **SECRETARIO GENERAL**

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 17 NOV. 2011

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 16 de noviembre de 2011:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Leonardo Viteri, con oficio No. 01224-LOVV-11, de 7 de noviembre de 2011, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Interpretativa del Artículo 47, literal k) de la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Interpretativa del Artículo 47, literal k) de la Ley Orgánica del Servicio Público**, presentado por el Asambleísta Leonardo Viteri, con oficio No. 01224-LOVV-11, de 7 de noviembre de 2011; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que lo analice y de considerarlo conveniente, lo unifique con los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia a la Comisión; y, presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el mencionado proyecto de ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 17 de noviembre de 2011.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto Tr: 84991, 85568